

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

"MEJORAS D.S. 548"

MANUEL POVEDA LA REGLA

"BAM BAM" (SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL - O'HIGGINS)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-0719-2-2014

En Rancagua, a **23 de septiembre de 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, con domicilio en O'Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **MANUEL POVEDA LA REGLA**, cédula de identidad N° 11.777.647-6, con domicilio en Quirino Lemachez N°0855, Abanderado Ibieta, Rancagua, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **26 de mayo de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**BAM BAM**", en la comuna de **SAN FRANCISCO DE MONTAZAL**, en la Región de **O'HIGGINS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$24.286.762.- (veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos)**, y que éstas debían ejecutarse entre el **26 de mayo de 2014** y el **13 de agosto de 2014**.

Con fecha **14 de agosto de 2014**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$14.278.367.- (catorce millones doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos)**, por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **14 de agosto de 2014** y el **22 de septiembre de 2014**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **17 de septiembre de 2014**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$1.756.680.- (un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$175.668.- (ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$4.032.181.- (cuatro millones treinta y dos mil ciento ochenta y un pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **05 de abril de 2015**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **23 de septiembre de 2014** y el **07 de octubre de 2014**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



MANUEL POVEDA LA REGLA
CONTRATISTA
11.777.647-6



PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA